



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 16 de octubre de 2024

VISTO: El MEMORANDUM N° 828-2024-D/RED DE SALUD PUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 431-2024-SA-D-UE 405/RED SALUD PUNO de fecha 16 de octubre del 2024, se contrató por suplencia temporal por la modalidad de reemplazo a Doña: **LOYOLA QUEA SACACA**; en el Cargo **Enfermera/o**, Nivel y/o Categoría **N-10**, para que preste servicios en el Puesto de Salud Sacuyo Río Grande, Microrred de Salud Acora, Red de Salud Puno, por el período comprendido entre el 04 de octubre al 18 de diciembre del 2024, con una remuneración mensual de **CINCO MIL TRESCIENTOS con 00/100 (S/ 5,300.00) SOLES ...**;

Que, en la Resolución precitada se observa el error material incurrido en el artículo 1° de la parte resolutive, en el extremo referido a la Remuneración y/o a la Valorización Principal en el que erróneamente se ha considerado como monto de la remuneración a percibir el total, debiendo ser con la deducción del 35% a favor del titular de la plaza, por lo que resulta necesario emitir el acto resolutive correspondiente, Por lo que el Director de la Red de Salud Puno mediante MEMORANDUM N° 828-2024-D/RED DE SALUD PUNO, ha dispuesto la corrección correspondiente, siendo necesario emitir el acto resolutive;

Que, el numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

De conformidad a la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27807 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP;

Estando a lo dispuesto por la Dirección de la Red de Salud Puno, a lo informado por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **RECTIFICAR** el error material incurrido en el artículo 1°, de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 431-2024-SA-D-UE 405/RED SALUD PUNO de fecha 16 de octubre del 2024, en el extremo referido a la Valorización Principal en el que erróneamente se ha considerado como monto de la remuneración a percibir el total, debiendo ser con la deducción del 35% a favor del titular de la plaza, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Dice:

CONTRATAR por suplencia temporal, bajo la modalidad de reemplazo a Doña: **LOYOLA QUEA SACACA**, en el Cargo de **ENFERMERA/O**, Nivel y/o Categoría Remunerativa **N-10**,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 16 de Octubre del 2024

para que preste servicios en el Puesto de Salud Sacuyo Rio Grande, Microrred de Salud Acora, Red de Salud Puno, por el periodo comprendido entre el 04 de octubre al 18 de diciembre del 2024, con una Remuneración Mensual de **CINCO MIL TRESCIENTOS con 00/100 SOLES (S/ 5,300.00)**,

Debe dacin:

CONTRATAR por suplencia temporal, bajo la modalidad de reemplazo a Doña: **LOYOLA QUEA SACADA**, en el Cargo de **ENFERMERA/O**, Nivel y/o Categoría Remunerativa **N-10**, para que preste servicios en el Puesto de Salud Sacuyo Rio Grande, Microrred de Salud Acora, Red de Salud Puno, por el periodo comprendido entre el 04 de octubre al 18 de diciembre del 2024, con una Remuneración Mensual de **TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y 00/100 SOLES (S/ 3,445.00)**,

Artículo 2°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

Artículo 3°.- DICTAR, la presente Resolución a la interesada, Legajo personal e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



Ludwin W. Ticona Mamani
DIRECTOR DE LA RED DE SALUD PUNO
CMP. 87396